

Alcance

Colaboradores de Sencorp SpA y sus empresas relacionadas

Propósito

Estamos comprometidos a conservar los más altos estándares éticos y legales y a conducir todos nuestros negocios con honestidad y ética, por lo cual exigimos y promovemos por parte de todos quienes formen parte de la compañía, que mantengan una conducta responsable y acorde a la ley en todas las actividades que digan relación con nuestras políticas institucionales. Dicho esto, la presente política tiene por objetivo evitar la ocurrencia de sucesos ilícitos dentro de Sencorp.

Política

Propiciamos que todos nuestros colaboradores cumplan con las regulaciones vigentes establecidas por la empresa, así como con las leyes chilenas, por lo tanto, se promueve la prevención de la comisión de delitos indicados en las "Leyes Anticorrupción" y la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, tales como: cohecho a funcionarios públicos, financiamiento de actividades terroristas, facilitar el lavado de activos, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal

Contamos con que todos nuestros empleados:

Lean y apliquen el Modelo de Prevención de Delitos y el resto de las políticas que fije la compañía en su trabajo diario.

- Asistan y aprueben con éxito las evaluaciones a las capacitaciones que al efecto impartirá periódicamente la compañía, las cuales tendrán por finalidad no sólo medir el nivel de conocimiento respecto del Modelo de Prevención de Delitos y las materias que aborda, sino que también entregar actualizaciones y herramientas para su mejor aplicación en el quehacer diario.
- Tengan conocimiento de las señales de alerta y puedan reconocer indicios de la comisión de delitos.
- Sepan cómo reconocer y reaccionar ante situaciones en las que puede ocurrir la comisión de un delito.
- Hagan preguntas y reporten inmediatamente cualquier sospecha de violación contra las Leyes Anticorrupción y/o el Modelo de Prevención de Delitos y/o al Código de Ética y Conducta, a través de los canales y medios que se establecerán para tal fin.
- Reconozcan las implicancias y posibles consecuencias del incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Aporten y se involucren en mantener un ambiente laboral que prevenga y reduzca el riesgo de comisión de los ilícitos establecidos en la normativa vigente o en el Modelo de Prevención de Delitos, así como cualquier otro ilícito.

Definiciones

Para los efectos de la aplicación de la presente política, se entenderán las siguientes definiciones de delitos concernientes a la Ley N° 20.393:

Cohecho a funcionario público, nacional y extranjero (desde dic. 2009): Está sancionado dar, ofrecer, o consentir en dar o prometer a un funcionario público (nacional o extranjero) un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o para un tercero, ilícito o indebido, para que este funcionario realice (o por haber ya realizado) u omita (o por ya haber omitido) determinadas acciones. No es un requisito que el funcionario público acepte el beneficio.

Lavado de activos (desde dic. 2009): Está sancionado ocultar o disimular bienes, o su origen ilícito, a sabiendas de que provienen de determinados delitos. También, está sancionado adquirir, poseer, tener, o usar los bienes antes referidos, con ánimo de lucro, siempre que se hayan recibido con conocimiento o debiendo haber conocido de su origen ilícito.

Financiamiento del terrorismo (desde dic. 2009): Está sancionado solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas tales como: secuestros, homicidios, atentados y en general aquellos que se ejecutan para causar miedo o temor generalizado, para obligar de esta forma a la autoridad a adoptar una decisión política u administrativa. Como delito terrorista, también se considera la asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de un delito de esta categoría.

Receptación (desde dic. 2016): Será sancionado el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

Negociación incompatible (desde nov. 2018): Será sancionado el que directa o indirectamente se interese personalmente o en beneficio de un tercero, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley o los deberes de lealtad, cuidado o debida diligencia que le resulten aplicables.

Soborno entre privados (desde nov. 2018): Está sancionado para empleados y mandatarios solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Asimismo, será sancionado el que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

Apropiación indebida (desde nov. 2018): Serán sancionados todos los que se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o en general tengan la obligación de entregarla o devolverla.

Administración desleal (desde nov. 2018): Será sancionado el que tenga a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio (en su totalidad o en parte) de otra persona, y le irroque perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación del titular del patrimonio, ejecutando u omitiendo cualquier acción de modo contrario al interés del titular.

Contaminación de aguas (desde ene. 2019): Será sancionado el que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto también aplica cuando el acto ocurre por imprudencia o mera negligencia.

Comercialización de productos vedados (desde ene. 2019): Será sancionado el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos.

Pesca ilegal de recursos del fondo marino (desde ene. 2019): Será sancionado el que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos pesqueros bentónicos, sin ser titular de los derechos.

Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (desde ene. 2019): Será sancionado el que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de

ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

Obtención fraudulenta de complementos, prestaciones y/o beneficios por la pandemia ocasionada por el Covid-19 (desde abr. 2020): Sanciona a las personas naturales o jurídicas que obtuvieren mediante simulación o engaño complementos, prestaciones y/o un beneficio mayor al que les corresponda respecto de las prestaciones transitorias dispuestas por la pandemia del coronavirus, igualmente sanciona a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

Incumplimiento de medidas sanitarias adoptadas por pandemia u epidemia (desde jun. 2020): Sanciona al empleador que obligue a sus trabajadores a infringir las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad para concurrir a sus labores. Además de las penas anteriores, cuando los delitos se hayan cometido por directores, ejecutivos, gerentes o colaboradores de una empresa, en beneficio de esta, y debido al incumplimiento de los deberes de dirección y control, la persona jurídica, en este caso la empresa, será también penalmente responsable.

Referencias

Para más información respecto a esta u otras políticas, dudas, necesidad de denunciar o reportar un suceso refiérase a:

- **Código de Ética y Conducta, Reglamento de Higiene y Seguridad, y Modelo de Prevención de Delitos Sencorp:** todos los empleados de Sencorp y terceros con quien la compañía mantenga relaciones laborales y/o comerciales tendrán a su disposición y deberán leer, comprender y cumplir con los estándares de conducta, ética y probidad establecidos en estos documentos.
De la misma manera, se espera que todos los empleados de la empresa conozcan y cumplan con las leyes chilenas, especialmente las leyes N°20.393, N°19.913, N°18.314, y el Código Penal Chileno (Leyes Anticorrupción).
- **Canal de denuncias:** la compañía ha establecido un canal de denuncias donde cualquier colaborador puede levantar inquietudes o denuncias, de forma anónima si así lo prefiere.
- **Comunicar a superior jerárquico:** los trabajadores pueden informar por escrito su denuncia a su superior o gerente de área, quien se encargará de comunicar dicha denuncia al Encargado de Prevención de Delitos de Sencorp, el cual evaluará los antecedentes presentados.
- **Mediante correo electrónico:** Sencorp ha puesto a disposición de todos los trabajadores de la compañía el correo electrónico encargadodeprevencion@sencorp.com para que puedan remitir sus consultas, dudas, denuncias o reportes de alertas, circunstancias de riesgo o acciones ilícitas.

ACTUALIZACIONES	FECHA	APROBADO POR
Versión 1	Noviembre 2020	Fiscalía
Versión 2	Marzo 2021	Fiscalía